

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali Valle, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). -

Unión Marital de Hecho Rad. N°.2019-00356-00

Revisadas las actuaciones surtidas con anterioridad, y habida cuenta que fue allegado el expediente Radicado N°.76001311000520190047700, remitido por el Juzgado Quinto de Familia Oralidad del Circuito de este Distrito Judicial, a través del cual se tramita demanda de EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL propuesta por ISABEL BURBANO BOLAÑOS contra JOSÉ EINAR PESCADOR ANDRADE, mismo que fue requerido por este Despacho con efectos de acumulación a la presente solicitud de declaratoria de Unión Marital de hecho. En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO. ASUMIR la competencia del trámite radicado N°.76001311000520190047700 proveniente del Juzgado Quinto de Familia Oralidad del Circuito de este Distrito Judicial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 149 C.G.P.

SEGUNDO. REQUERIR a la apoderada demandante de la principal, a fin de que dentro del término de diez (10) días cumpla los requerimientos efectuados por el Despacho mediante los proveídos de fecha 20 de febrero y 21 de agosto de 2020, relacionados con la solicitud de cautelas.

TERCERO. Advertir que, todas las actuaciones que en adelante se registren en el sistema informativo Justicia Siglo XXI serán consignadas únicamente en el proceso radicado N°.2019-00356-00.

CUARTO. DECRETÉNSE las siguientes pruebas a saber:

Por la parte Demandante:

Documental: Téngase como material probatorio los documentos allegados con la demanda.

Testimonial: Decrétense los testimonios de JOSÉ OMAR PESCADOR ANDRADE, GERARDO BELTRÁN BUITRAGO y LUIS ALDEMAR DUQUE. *La comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte interesada.*

Interrogatorio de Parte: No fue solicitado.

Por la parte Demandada:

Documentales: Téngase como material probatorio los documentos allegados con la contestación de la demanda y los aportados con el expediente radicado N°.76001311000520190047700 proveniente del Juzgado Quinto de Familia Oralidad del Circuito de este Distrito Judicial.

Testimonial: No fueron solicitados.

Interrogatorio de Parte: JOSÉ EINAR PESCADOR ANDRADE.

QUINTO: SEÑALAR el día **martes, primero (1°) de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.**, para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados

*Luz.* -

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



judiciales, las partes y los testigos, so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (#3º y 4º) ibídem.

SEXTO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Dto. 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “**Lifesize**”, y para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación “**Lifesize**”, y proceder en igual sentido respecto de los testigos.
- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original, y también en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

SÉPTIMO. REQUERIR a los apoderados judiciales para que dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y números telefónicos, el de las partes y testigos, a través del correo institucional del Juzgado: [j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), esto con el fin de proceder a remitirles el link para intervenir en la audiencia, y, en caso de no recibirlo, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 4 Hoy 18 de enero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria